



ACUERDO 05 2020

"POR EL CUAL SE VIABILIZA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S.,
En cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- 1) Que la Empresa Férrea Regional es una sociedad por Acciones Simplificada, del orden departamental, constituida con aportes públicos mediante Escritura Pública No. 1280 de la Notaría Única de Madrid, Cundinamarca, del 15 de diciembre de 2010 y cuenta con autonomía administrativa y patrimonio propio.
- 2) Que según lo dispuesto en el artículo 124 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, en concordancia con el literal r. del artículo 38 de los Estatutos Sociales es función de la Junta Directiva de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S. viabilizar el anteproyecto de presupuesto en montos globales.
- 3) Que la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S. tiene como objeto (i) El desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras. (ii) la gestión, de otros sistemas alternativos de transporte, cuando así lo determinen las autoridades competentes, así como a facilitar y coadyuvar a la integración modal con otros sistemas de transporte de entes gestores y modos de transporte para la correcta prestación de servicio de transporte. (iii) La gestión, ejecución y administración de proyectos de infraestructura de transporte que atiendan las necesidades de movilidad, cuando dicha labor se asigne o delegue por la correspondiente autoridad de transporte a través convenio o contrato, labores que podrá desempeñar directamente o con terceros. (iv) Prestar servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica y capacitación en servicios de transporte público en sus diferentes modalidades.
- 4) Que el Proyecto Regiotram de Occidente fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión nacional, como consta en la ficha BPIN No. 2017011000404.
- 5) Que mediante el CONPES 3902 del 27 de octubre de 2017, se declara de importancia estratégica del Proyecto de Regiotram de Occidente, con el fin de que el proyecto de mejorar el sistema de transporte regional de pasajeros, como complemento a los sistemas de transporte público de la ciudad de Bogotá.
- 6) Que mediante Ordenanza No. 047 de 2017, se autorizó al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para asumir obligaciones que afecten el Presupuesto General del Departamento,

1



Calle 26 No. 68 C - 61 - oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 - Teléfono: (571) 926 2008
www.efr-cundinamarca.gov.co

@efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca



durante las vigencias futuras ordinarias correspondientes a los años 2018 a 2027, para la financiación del Proyecto Regiotram de Occidente.

- 7) Que el 9 de noviembre de 2017, la Nación, el Departamento de Cundinamarca y la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S. suscribieron el Convenio de Cofinanciación para el Proyecto Regiotram de Occidente, en donde se definen los montos, términos y condiciones bajo los cuales concurren las partes a la cofinanciación del proyecto.
- 8) Que la cláusula 2 del Convenio de Cofinanciación para el Proyecto Regiotram de Occidente establece los aportes que realizarán la Nación y el Departamento de Cundinamarca de la siguiente manera:

NACION

- Aportes por UN BILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$1.322.813.165.955) pesos constantes de 2017, conforme a la tabla siguiente:

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

- Un primer aporte en la vigencia 2017 por valor de NOVENTA Y TRES MIL MILLONES (\$93.000.000.000) de pesos, a más tardar el 31 de diciembre de 2017.
- El saldo restante de QUINIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS (501.141.204.822) pesos constantes de 2017, serán transferidos al Encargo Fiduciario, conforme a la siguiente tabla:

2

APORTES COFINANCIACIÓN Proyecto Regiotram de Occidente Valores en Constantes - 2017		
Vigencia	Nación (*)	Departamento (*)
2018	\$ -	\$ 14,492,753,622
2019	\$ -	\$ 3,975,316,596
2020	\$ -	\$ 17,473,973,970
2021	\$ 24,787,645,872	\$ 29,132,312,617
2022	\$ 56,216,214,785	\$ 64,763,601,197
2023	\$ 121,646,111,908	\$ 74,260,649,364
2024	\$ 224,032,638,678	\$ 74,260,649,364
2025	\$ 224,032,638,678	\$ 74,260,649,364
2026	\$ 224,032,638,678	\$ 74,260,649,364
2027	\$ 224,032,638,678	\$ 74,260,649,364
2028	\$ 224,032,638,678	\$ -

(*) Cifras expresadas en pesos constantes de 2017, según supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público



Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008
www.efr-cundinamarca.gov.co

@efrcundinamarca
 @efrcundinamarca
 @efrcundinamarca

- 9) Que el Convenio de Cofinanciación del proyecto Regiotram de Occidente establece las vigencias futuras de la Nación y el Departamento en valores constantes. Para la proyección de las vigencias futuras del año 2021 se tomó las proyecciones macroeconómicas de la Circular externa 004 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Determinándose los valores que se muestran en el siguiente cuadro:

Proyecto Regiotram de Occidente		
Valores en Corrientes		
Vigencia	Nación (*)	Departamento (*)
2021	\$ 28,191,880,771	\$ 33,133,226,452

*Fuente Plan Financiero Empresa Férrea Regional SAS

- 10) Que el Convenio de Cofinanciación para el Proyecto Regiotram de Occidente, estableció en el numeral 4.1 de la cláusula 4 – Administración de los recursos- modificado por la cláusula 4 del Otrosí No. 2-, en concordancia con lo indicado en el literal a) de la cláusula 6.3-modificado por la cláusula 8 del Otrosí No. 2, según los cuales el giro de cualquier aporte implicará su transferencia efectiva de parte de la Nación y del Departamento al Ente Gestor, siendo a partir de ese momento el titular de los recursos.

- 11) Que el literal h) de la cláusula 6.3. Obligaciones especiales del Ente Gestor, modificado por la cláusula 8 del Otrosí No. 2, dispone:

"(h) Con al menos tres (3) meses de antelación a la fecha en la cual el Ente Gestor pretenda recibir el giro de los recursos en el Encargo Fiduciario y/o Patrimonio Autónomo de la Titularización por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitarle al Ministerio de Transporte los desembolsos de recursos debidamente soportados con la descripción de los componentes elegibles del Proyecto contemplados en los documentos Conpes 3899 y 3902 de 2017, en el Anexo 1 del presente Convenio y la certificación de elegibilidad suscrita por el Representante legal del Ente Gestor".

3

- 12) Que el Proyecto Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el Municipio de Soacha Fases II y III fue registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, como consta en la ficha BPIN No. BMP20172575400015 "Construcción de la extensión de Transmilenio Fase II y III al Municipio de Soacha, Cundinamarca".

- 13) Que mediante el documento CONPES 3882 de 10 de enero de 2017, "Apoyo del Gobierno Nacional a la Política de Movilidad de la Región Capital Bogotá-Cundinamarca y Declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto Sistema Integrado de Transporte Masivo - Soacha Fases II y III" se declaró el proyecto de importancia estratégica.

- 14) Que mediante Ordenanza No. 032 de 2017, modificada por la Ordenanza 048 de 2017, se autorizó al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para adquirir obligaciones que afecten el Presupuesto General del Departamento, durante las vigencias futuras excepcionales correspondientes a los años 2018 a 2027, con cargo a los ingresos corrientes para la financiación del proyecto Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el Municipio de Soacha Fases II y III.

- 15) Que el Concejo Municipal de Soacha, mediante Acuerdo 29 del 01 de noviembre de 2017, autorizó al Alcalde de Soacha para comprometer vigencias futuras entre los años 2018 - 2027 con destino al desarrollo del proyecto del Sistema Integrado del Servicio Público Urbano del Transporte Masivo de Pasajeros del Municipio de Soacha, como extensión de la Troncal Norte- Quito - Sur del Sistema Transmilenio Fase II y III.
- 16) Que el 10 de noviembre de 2017 la Nación, el Departamento de Cundinamarca, el Municipio de Soacha y la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., suscribieron el Convenio de Cofinanciación para el proyecto Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el Municipio de Soacha Fases II y III, cuyo objeto es "(...) definir los montos, términos y condiciones bajo los cuales la Nación y el Departamento concurrirán a la cofinanciación del Proyecto. (...)".
- 17) Que la cláusula 2 del Convenio de Cofinanciación para la Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el Municipio de Soacha Fases II y III, establece los aportes que realizarán la Nación, el Departamento de Cundinamarca y el Municipio de Soacha la siguiente manera:

APORTES COFINANCIACIÓN			
Proyecto la Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el Municipio de Soacha Fases II y III			
Valores en Constantes y Corrientes			
Vigencia	Nación (Valores corrientes)	Departamento (valores corrientes)	Municipio (valores constantes)
2018	\$ 14,552,133,873	\$ 10,876,000,000	\$ 3,692,234,153
2019	\$ 20,989,269,724	\$ 11,202,000,000	\$ 3,692,173,300
2020	\$ 26,729,210,139	\$ 19,961,575,096	\$ 6,684,340,000
2021	\$ 27,531,086,443	\$ 20,560,422,348	\$ 6,684,340,000
2022	\$ 28,357,019,037	\$ 21,177,235,019	\$ 6,684,340,000
2023	\$ 84,165,740,987	\$ 21,812,552,070	\$ 6,684,340,000
2024	\$ 115,817,971,818	\$ 22,466,928,632	\$ 6,684,340,000
2025	\$ 153,292,441,379	\$ 23,140,936,491	\$ 6,684,340,000
2026	\$ 157,891,214,620	\$ 23,935,164,585	\$ 6,684,340,000
2027	\$ 162,627,951,059	\$ 24,550,219,523	\$ 6,684,340,000

4

- 18) Que el Convenio de Cofinanciación para el proyecto Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá en el Municipio de Soacha Fases II y III establece los valores de las vigencias futuras de la Nación y el Departamento de Cundinamarca en valores corrientes (clausulas 2.2 y 2.4 del convenio). No obstante, los valores de las vigencias futuras del Municipio de Soacha se presentan en el Convenio en valores constantes (clausula 2.3), por lo tanto la Vigencia Futura 2021 se proyectó a precios corrientes con base en las proyecciones macroeconómicas de la Circular externa 004 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o se muestra en el siguiente cuadro:

Proyecto la Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el Municipio de Soacha Fases II y III			
Valores en Corrientes			
Vigencia	Nación (*)	Departamento (*)	Municipio (*)
2021	\$ 27,531,086,443	\$ 20,560,422,342	\$ 7,602,340,185

*Fuente Plan Financiero Empresa Férrea Regional SAS

- 19) Que el Convenio de Cofinanciación Proyecto Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el Municipio de Soacha Fases II y III, estableció en el numeral 4.1 de la cláusula 4- Administración de los recursos, en concordancia con lo indicado en el literal a) de la cláusula 6.4, modificada por la cláusula 4 del otrosí No. 2, la obligación a cargo de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFRS.A.S., como Ente Gestor del Proyecto, la de recibir y utilizar los recursos aportados por la Nación, el Departamento y el Municipio, de conformidad con lo previsto en el convenio.
- 20) Que es deber de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., como ente gestor de los proyectos Regiotram de Occidente y Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el Municipio de Soacha Fases II y III incorporar los recursos provenientes de que tratan los Convenios de cofinanciación suscritos.
- 21) Que en la Ordenanza 11 de mayo 29 de 2020, por medio del cual se adoptó el Plan de Departamental de Desarrollo 2020-2024 "CUNDINAMARCA ¡REGION QUE PROGRESA! "el departamento de Cundinamarca formalizo la obligación establecida en los literales i del numeral 6.2. del Convenio de Cofinanciación para el Proyecto Regiotram de Occidente y el literal j del numeral 6.2. del Convenio de Cofinanciación para la Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el Municipio de Soacha Fases II y III, de "Garantizar los recursos necesarios para que el Ente Gestor funcione adecuadamente y por ende, a realizar las gestiones correspondientes para incluir en cada año las apropiaciones presupuestales requeridas que le permitan al Departamento asumir las obligaciones contenidas en el presente Convenio", incorporando la META 353 "Mantener la operación del ente gestor de los proyectos de transporte masivo regional", en el programa "Región, Conexión Inteligente" Subprograma "Movilidad Inteligente".
- 22) Que como resultado de la incorporación de la Meta 353 "Mantener la operación del ente gestor de los proyectos de transporte masivo regional", en el programa "Región, Conexión Inteligente" Subprograma "Movilidad Inteligente" del Plan de Desarrollo Cundinamarca, ¡Región que progresa!, se cuenta con la suficiente certeza respecto a la transferencia de recursos por parte del Departamento de Cundinamarca para el funcionamiento y operación de la Empresa Férrea Regional - EFR SAS para la vigencia 2021, por un valor de \$9 mil millones de pesos.
- 23) Que a partir de los mencionados convenios de cofinanciación y teniendo en cuenta el costo de los estudios técnicos y contratos principales y derivados en curso que adelanta la Dirección Técnica para la ejecución de cada proyecto se determinó las necesidades de recursos de inversión para cada uno de los proyectos a cargo de la Empresa Férrea Regional EFR S.A.S. Igualmente la Dirección de Estructuración Financiera, con base en dichas necesidades determinó las fuentes de financiación de cada uno de dichos proyectos y las plasmó en el Plan Anual Mensualizado de Caja - POA de cada uno de los proyecto en ejecución.
- 24) Que para dar continuidad a la ejecución de los convenios asociados a cada uno de los proyectos, es decir, Convenios de Cofinanciación para la Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el Municipio de Soacha Fases II y III y Regiotram de Occidente, en el curso de la presente vigencia se han venido suscribiendo nuevos contratos, en función de los componentes elegibles establecidos en los anexos de los convenios de cofinanciación, así como adquiriendo predios para el desarrollo de las obras necesarias, lo cual ha

5

conllevado a programar tanto montos como fuentes que respondan a la ejecución de los proyectos mencionados.

25) Que con base en la proyección de ejecución y de pagos a los diferentes componentes y contratos para cada uno de los proyectos se determinó qué fuentes utilizar, por lo que fue necesario reprogramar el ingreso de recursos de Crédito para el caso de la Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el Municipio de Soacha Fases II y III Transmilenio y de los recursos de titularización para el caso de Regiotram y que en consecuencia dicha programación se ve reflejada en el presupuesto tanto para ingresos como para gastos de la vigencia 2021.

Que en virtud de lo expuesto la Junta Directiva de la Empresa Férrea Regional S.A.S.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Viabilizar el anteproyecto de presupuesto de ingresos de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021 en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$476.886.934.504,00) MCTE**, así:

EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS		
Presupuesto de Ingresos		
Vigencia 2021		
(Cifras en Pesos)		
Código Proyecto	Nombre de Rubro	Estimado Inicial
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 476.886.934.504
1.01	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 91.567.978.310
	Recursos Propios EFR SAS	\$ 15.236.570.029
	Recursos Cofinanciados	\$ 76.331.408.281
55	Proyecto Soacha Fases II y III	\$ 29.467.919.258
56	Proyecto Regiotram de Occidente	\$ 46.863.489.023
1	INGRESOS	\$ 385.318.956.194
1,1	Ingresos Corrientes	\$ 126.018.956.194
1.1.1	Recursos Propios EFR SAS	\$ 9.000.000.000
1.1.2	Recursos Cofinanciados	\$ 117.018.956.194
1.1.2.1	55 Proyecto Soacha Fases II y III	\$ 55.693.848.970
1.1.2.2	56 Proyecto Regiotram de Occidente	\$ 61.325.107.224
1,2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 259.300.000.000
56	Proyecto Regiotram de Occidente	\$ 106.000.000.000
55	Proyecto Soacha Fases II y III	\$ 153.000.000.000
	Rendimientos EFR	\$ 300.000.000

Fuente: POA - Dirección Estructuración
Revisado: Comité Directivo: Octubre 16 y 19 de 2020

ARTÍCULO 2.- Viabilizar el anteproyecto de presupuesto de gastos de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021 en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS**



MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS
(\$476.886.934.504,00) MCTE, así:

**EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS
PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA 2021**

(Cifras en Pesos)

Código	Nivel	Tipo	Proyecto	Nombre de Rubro	Apropiación Inicial
				TOTAL GASTOS	\$ 476.886.934.504
2	1	A		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 16.157.478.705
2,1	2	A		SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 8.247.661.863
2.2	2	B		INVERSION	\$ 337.102.012.668
2.3	2	C			
				<i>Empresa Férrea Regional SAS</i>	\$ 1.588.410.516
				<i>Innovación y Nuevos Proyectos</i>	\$ 1.588.410.516
			55	<i>Proyecto Soacha Fases II y III</i>	\$ 180.235.567.468
			56	<i>Proyecto Regiotram de Occidente</i>	\$ 155.278.034.684
				DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 115.379.781.268
				<i>Empresa Férrea Regional SAS</i>	\$ 6.790.680.808
			56	<i>Proyecto Regiotram de Occidente</i>	\$ 53.753.471.210
			55	<i>Proyecto Soacha Fases II y III</i>	\$ 54.835.629.250

Fuente: POA Dirección Estructuración
Revisado: Correctivo: Octubre 16 y 19 de 2020

ARTÍCULO 3.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ordenanza 227 de 2014, el Gerente de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., adelantará las acciones necesarias para expedir el Acto Administrativo por el cual se realiza la desagregación del presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2021.

7

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4.- NORMATIVA APLICABLE. Las disposiciones generales del presente Acuerdo están enmarcadas dentro de las siguientes normas: Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003, los Decretos 115 de 1996 y 4836 de 2011, Decreto 1068 de 2015 y las Ordenanzas Departamentales No. 227 del 1 de agosto de 2014, y demás normatividad vigente que le sea aplicable a la EFR SAS.

ARTÍCULO 5.- CAMPO DE APLICACIÓN. Estas Disposiciones Generales rigen para la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., en adelante EFR-S.A.S.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS



Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008
www.efr-cundinamarca.gov.co

@efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca



ARTÍCULO 6.- PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS. De conformidad con las normas legales vigentes, el Presupuesto de Rentas y Recursos contiene la estimación de los Ingresos Corrientes de la EFR-S.A.S., los recursos por subvención, los Recursos de Capital, los recursos en administración provenientes de los Convenios de Cofinanciación y Convenios Interadministrativos suscritos a nivel nacional, departamental o municipal.

ARTÍCULO 7.- DISPONIBILIDAD INICIAL La disponibilidad inicial se compone por el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor estimado como disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia en curso. Se debe presentar en un anexo si existen recursos comprometidos no ejecutados con destinación específica, indicando su origen.

ARTÍCULO 8.- RECURSOS DEL CRÉDITO. La Dirección de Estructuración Financiera de la EFR-S.A.S. informará a las diferentes dependencias las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la EFR-S.A.S.

PARAGRAFO .- Toda operación de crédito público que realice la EFR-S.A.S. deberá contar con el concepto previo y favorable de la Dirección Administrativa y Financiera de la EFR-S.A.S.

ARTÍCULO 9.- RECURSOS POR TITULARIZACIÓN La titularización es un mecanismo de financiación por el cual la Empresa Férrea, podrá obtener recursos del mercado de capitales, desprendiéndose en favor de los inversionistas, del flujo financiero futuro proveniente de los aportes de los cofinanciadores de los proyectos, para ser divididos en forma de títulos en pequeñas unidades, destinadas a circular libremente en el mercado para captar recursos y financiar así los proyectos de los cuales la Empresa es ente gestor.

8

El proceso de titularización será liderado por la Dirección de Estructuración Financiera y los ingresos percibidos por este concepto serán reportados e informados mensualmente a la Dirección Administrativa y Financiera

ARTÍCULO 10.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS ORIGINADOS EN RECURSOS DE LA EFR-S.A.S. Los rendimientos financieros originados con recursos de la EFR-S.A.S., incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la cuenta que determine Dirección Administrativa y Financiera de la EFR-S.A.S.

PARAGRAFO 1: En relación con los rendimientos financieros generados de los aportes de los cofinanciadores y concordancia con lo establecido en los convenios de Cofinanciación para los proyectos Regiotram de Occidente y Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá - TransMilenio al Municipio de Soacha fases II y III, serán devueltos en el mes siguiente a su recaudo a los cofinanciadores.

PARAGRAFO 2 Los rendimientos financieros generados por los recursos de la Subvención serán reconocidos e incorporados al presupuesto General de la Vigencia como recursos de Capital y serán destinados a gastos de funcionamiento o inversión de la EFR SAS

ARTÍCULO 11.- EXCEDENTES DE LIQUIDEZ DE TESORERÍA. La EFR-S.A.S. podrá colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería, en depósitos a término, títulos valores, encargos fiduciarios, en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, dichas inversiones serán debidamente autorizadas por la Gerencia General a través del Comité de Inversiones o



Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008
www.efr-cundinamarca.gov.co

@efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca



el que haga sus veces, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y las normas legales vigentes.

La Dirección Administrativa y Financiera fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de la EFR-S.A.S., acorde con los objetivos de riesgos, monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, teniendo en cuenta la seguridad, transparencia, liquidez, rentabilidad y confiabilidad.

CAPÍTULO III. DE LOS GASTOS.

ARTÍCULO 12.- CONCEPTO DEL GASTO. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, comisiones, deducibles, ajustes y revisión de valores e intereses, conciliaciones, mayor valor originado en la liquidación de contratos, comisiones bancarias, mayores valores por efectos del diferencial cambiario y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 13.- PROGRAMACIÓN DE PAGOS. La Gerencia General de la EFR-S.A.S. con el apoyo técnico de la Dirección Administrativa y Financiera, reglamentará mediante Resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.

El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, será elaborado y clasificado por la Dirección Administrativa y Financiera, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas en el Plan Financiero.

El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la EFR-S.A.S. se hará en coordinación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. Igualmente se podrán reducir las apropiaciones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, cuando se compruebe una inadecuada ejecución de éste o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan.

ARTÍCULO 14.- DISPONIBILIDAD FINAL. La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de la misma. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

ARTÍCULO 15.- CUENTAS POR PAGAR. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015 las cuentas por pagar presupuestales están conformadas por:

- **La Obligaciones por pagar presupuestales:** conformadas por todos los pasivos y anticipos de la Empresa a 31 de diciembre de cada año que se generaron a partir del proceso presupuestal que se encuentran pendientes de ser pagadas, una vez identificadas las obligaciones pendientes, se



3



deben registrar contra el presupuesto de la vigencia inmediatamente siguiente y pagar en el mismo año, En el evento que no se paguen a 31 de diciembre de tal año, fenece el respaldo presupuestal.

- **Los Compromisos por Ejecutar** se generarán a 31 de diciembre en dos situaciones:
 - Por regla general cuando no se han desarrollado las relaciones contractuales suscritas con cargo al presupuesto de ese año, es decir corresponden a los contratos o actos legales suscritos que tiene respaldo presupuestal pero que, a la fecha del cierre anual, no se han constituido obligaciones con cargo a estos, pues no se han entregado a satisfacción los bienes o servicios contratados.
 - Por regla especial cuando se requiere suscribir contratos en el año actual pero que se ejecutaran en el año siguiente sin tener que recurrir a vigencias futuras, una vez identificados los compromisos pendientes por ejecución nuevamente se deben registrar contra el presupuesto de la vigencia inmediatamente siguiente y pagar en el mismo año, en el evento que no se paguen a 31 de diciembre de tal año, fenece el respaldo presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, al cierre de la vigencia fiscal se constituirán las cuentas por pagar que el 31 de diciembre, se deben registrar contra el presupuesto de la vigencia inmediatamente siguiente y pagar en el mismo año, En el evento que no se paguen a 31 de diciembre de tal año, fenece el respaldo presupuesta y excepcionalmente se acudirá a los demás mecanismos para su pago.

Las cuentas por pagar con cargo al Presupuesto de la EFR. -S.A.S., deben constituirse a más tardar el 20 de enero de cada vigencia, por tratarse de una modificación al Presupuesto General de la EFR S.A.S. debe ser viabilizado en Junta Directiva y Aprobado por el Comité de Política Fiscal de Cundinamarca COMFIS bajo la coordinación de la Dirección Administrativa y Financiera de la EFR-S.A.S.

10

ARTÍCULO 16.- PROHIBICIÓN DE TRAMITAR ACTOS Y CONTRATOS SIN REQUISITOS O POR HECHOS CUMPLIDOS. Prohíbase tramitar actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 17.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Todos y cada uno de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal previo, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, los cuales deberán contar con registro presupuestal previo a su ejecución, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En el registro presupuestal se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es uno de los requisitos de ejecución de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos generará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.



Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008
www.efr-cundinamarca.gov.co

@efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca

El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal podrán expedirse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999, bajo la entera responsabilidad del funcionario competente, por motivos previamente definidos en la ley, con las formalidades legales establecidas.

ARTÍCULO 18.- EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE VENTA DE ACTIVOS. Los gastos financiados con el producto de la venta de activos solo se podrán comprometer una vez se efectúe el recaudo certificado por la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 19.- APROPIACIONES FINANCIADAS CON RENTAS PROVENIENTES DE CONTRATOS O CONVENIOS. Los compromisos y las obligaciones, correspondientes a apropiaciones financiadas con recursos provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 20.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA PROVEER EMPLEOS. Para proveer empleos, se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la respectiva vigencia fiscal. Por medio de éste, el Director Administrativo y Financiero o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para el tiempo requerido.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 21.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REQUISITOS PARA MODIFICAR LAS PLANTAS DE PERSONAL. La solicitud de modificación a la planta de personal requerirá para su consideración y trámite, la viabilidad presupuestal respectiva, expedida por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, así como también de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos
2. Costos comparativos de la planta vigente y la propuesta
3. Efectos sobre los gastos generales, transferencias o de inversión
4. Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurra con la modificación, tales como: nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

ARTÍCULO 22.- PLAN DE COMPRAS - PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La adquisición de los bienes que necesiten las dependencias de la EFR-S.A.S., para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras o plan anual de adquisiciones que deberá publicarse en el Portal Único de Contratación dentro de los términos establecidos en la ley. Este deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto de la EFR-S.A.S., en los primeros quince (15) días del mes de enero de cada vigencia, se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas. En caso de tratarse

de una modificación que no afecte el total de cada rubro presupuestal, será realizada por el ordenador del gasto y se formalizará la modificación con la publicación en la página SECOP.

ARTÍCULO 23.- RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN Y AJUSTES MENORES DEL PRESUPUESTO. El Gerente General de la EFR-S.A.S. en la Resolución de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales, secciones presupuestales y programas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en la apropiación que corresponda.

En el transcurso de la vigencia, el (la) Gerente de oficio o a petición del Director Responsable, hará por Resolución las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto de la EFR-S.A.S. de cada vigencia.

Así mismo, dentro de la respectiva vigencia, el Gerente mediante Resolución podrá sustituir las fuentes de financiación de los compromisos adquiridos a nivel de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y/o Certificados de Registro Presupuestal a solicitud del tesorero o en su defecto de cualquiera de los directores responsables, previo concepto favorable de Director Administrativo y Financiero, siempre y cuando no se modifiquen los montos globales viabilizados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN. En concordancia con lo establecido en el Artículo 91 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, las modificaciones al anexo de la resolución de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de la apropiación correspondiente a: 1) gastos de funcionamiento; 2) servicio de la deuda y 3) gastos de inversión a nivel de programas aprobados por la Junta Directiva, se harán mediante Resolución expedida por el Gerente General. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Dirección Administrativa y Financiera de la EFR-S.A.S.

12

Si la modificación tiene por objeto trasladar recursos de gastos de funcionamiento o servicio de la deuda a gastos de inversión, que implique aumento del monto total de la apropiación correspondiente a inversión, se hará mediante Resolución expedido por el Gerente General.

ARTÍCULO 25.- PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES. De conformidad con la Constitución Política, las Leyes Orgánicas de Presupuesto y la Norma Orgánica del Presupuesto Departamental, el Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del anexo del Presupuesto de la EFR-S.A.S.

ARTÍCULO 26.- EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las apropiaciones para inversión contenidas en el Presupuesto de la EFR-S.A.S., deben ser ejecutadas preferencialmente por la EFR-S.A.S., de conformidad con el régimen de contratación administrativa vigente. No obstante, a criterio de la Administración se podrán celebrar convenios para la administración y ejecución de partidas cuya inversión debe realizarse en los proyectos administrados por la EFR-S.A.S.

ARTÍCULO 27.- PAGOS PRIORITARIOS. El Ordenador del Gasto de la EFR-S.A.S. deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, el incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del Ordenador del Gasto.

ARTÍCULO 28.- VIGENCIAS FUTURAS. - El Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN, podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras,

cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. (Vigencias Futuras Ordinarias)

El Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. (Vigencias Futuras Extraordinarias)

PARAGRAFO 1 En todos los casos para solicitar Vigencias Futuras ante el CONFISCUN requerirá previa aprobación de Junta Directiva a la Gerencia General de la EFR SAS para solicitar vigencias futuras, visto bueno de la Secretaría de Planeación del Departamento cuando de inversión se trate; certificado de disponibilidad presupuestal en el caso de las Vigencias Futuras Ordinarias, Soporte Técnico del Contrato identificando las cuantías y los años a afectar y la Certificación debidamente suscrita por la Gerente General en la que indique que las vigencias futuras que se requieren no supera el actual periodo de Gobierno.

ARTÍCULO 29.- PRESUPUESTO PARA ATENDER PROCESOS EN CURSO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL. En concordancia con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, para esto el Gerente General realizará por Resolución los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 30.- ANTICIPOS DE LA DEUDA PÚBLICA. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

13

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 31.- PAGOS EN LA VIGENCIA FISCAL INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE CAUSACIÓN. Las obligaciones por concepto de servicios personales y sus correspondientes prestaciones sociales, arrendamientos, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transportes y contribuciones inherentes a la nómina, servicios públicos domiciliarios e impuestos, operaciones conexas y comisiones, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal, cualquiera que sea la vigencia de su causación.

ARTÍCULO 32.- NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO. La nomenclatura y clasificación del Presupuesto de la EFR-S.A.S. se hace bajo la coordinación de la Dirección Administrativa y Financiera, quienes realizarán los ajustes requeridos para su implementación en el sistema de información financiero de la EFR. S.A.S.

PARÁGRAFO. - En concordancia con lo establecido en el artículo 74 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Gerente General hará la desagregación de las anteriores partidas, en una Resolución de Liquidación del Presupuesto de la EFR-S.A.S.

ARTÍCULO 33.- ORDENADOR DEL GASTO Y DELEGACIÓN. El Gerente General de la EFR-S.A.S., es el Ordenador del Gasto y podrá delegarlo, de conformidad con lo establecido en los Estatutos.

PARÁGRAFO 1.- Se faculta al Gerente General de la EFR-S.A.S. para celebrar los contratos y convenios que resulten necesarios para la debida ejecución del presupuesto viabilizado por la Junta Directiva de la EFR-S.A.S. y aprobado por el CONFISCUN, lo anterior, previa observancia de lo establecido en la materia por el Estatuto General de la Contratación Administrativa y demás normas que lo desarrollen.

ARTÍCULO 34.- INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA. El Gerente General de la EFR-S.A.S. podrá incorporar mediante Resolución al Presupuesto de la vigencia fiscal respectiva, los recursos con destinación específica, donaciones, aportes y recursos provenientes de convenios.

ARTÍCULO 35.- PASIVOS EXIGIBLES. Los pasivos exigibles son compromisos legalmente adquiridos como resultado de la ejecución del presupuesto en otras vigencias, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto no se constituyeron como reserva presupuestal o cuenta por pagar, o la reserva presupuestal o cuenta por pagar que los respaldó en su oportunidad, feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron.

Cuando se requiera el Gerente General de la EFR-S.A.S., podrá incorporar mediante Resolución al Presupuesto de la vigencia fiscal respectiva, los recursos necesarios de cualquier origen para financiar estos compromisos.

14

ARTÍCULO 36.- TRASLADOS TEMPORALES DE TESORERÍA. - Cuando exista una obligación por pagar que no cuente con los fondos suficientes para atender dicho pago con la fuente de financiación respectiva que dio origen a este compromiso, se podrá realizar un préstamo o traslado de otra fuente de financiación que tenga los recursos suficientes para fondearla, sin embargo, esta operación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud Justificada, clara y expresa donde detalle el monto a fondear, las fuentes de financiación involucradas y el tercero beneficiario de la operación debidamente firmada y con la aprobación de la Gerencia General y la Dirección Administrativa y Financiera
- Esta operación no puede superar la vigencia fiscal
- Esta operación es solo de tesorería. Los registros de presupuesto y contabilidad se realizarán con la fuente original.

De cualquier forma se llevará un control de tesorería de las operaciones autorizadas por este concepto

ARTÍCULO 37.- Para efectos de la ejecución del Presupuesto, como para fines estadísticos y de control, las apropiaciones para el período fiscal del 2021, se clasificarán y definirán de la siguiente forma:

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

1. GASTOS DE PERSONAL

1.1 Servicios Personal Asociados a la Nómina

- 1.1.1 Sueldos personal nómina
- 1.1.2 Prima de servicios
- 1.1.3 Prima de vacaciones
- 1.1.4 Prima de navidad
- 1.1.5 Intereses a la cesantía
- 1.1.6 Bonificación especial de recreación
- 1.1.7 Vacaciones
- 1.1.8 Indemnización de vacaciones
- 1.1.9 Bonificación por servicios prestados
- 1.1.10 Horas extras

1.2 Contribuciones Inherentes a la nómina Sector Privado

- 1.2.1 Caja de compensación familiar
- 1.2.2 Aportes de previsión social – pensiones
- 1.2.3 Aportes de Previsión – ARP
- 1.2.4 Aportes de Previsión – Salud
- 1.2.5 Aportes fondos privados - cesantías

1.3 Contribuciones Inherentes a la nómina Sector Público

- 1.3.1 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
- 1.3.2 Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

1.4. Servicios Personales Indirectos

- 1.4.1 Honorarios
- 1.4.2 Remuneración servicios técnicos

15

2. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 Adquisición de Bienes

- 2.1.1 Materiales y suministros
- 2.1.2 Gastos varios e imprevistos
- 2.1.3 Compra de equipos
- 2.1.4 Vehículos

2.2 Adquisición de Servicios

- 2.2.1 Viáticos y gastos de viaje
- 2.2.2 Arrendamiento
- 2.2.3 Comunicaciones y transporte
- 2.2.4 Combustibles y mantenimiento de vehículos
- 2.2.5 Servicios públicos
- 2.2.6 Impresos y publicaciones
- 2.2.7 Gastos financieros
- 2.2.8 Seguros
- 2.2.9 Administración de recursos informáticos
- 2.2.10 Gastos de vigilancia y aseo
- 2.2.11 Capacitación
- 2.2.12 Bienestar social y estímulos
- 2.2.13 Promoción institucional
- 2.2.14 Salud ocupacional



- 2.2.15 Seguridad del trabajo
- 2.2.16 Sistemas de gestión SIG - SGSST - SGD
- 2.2.17 Sentencias y conciliaciones

3. GASTOS POR IMPUESTOS

- 3.1. Impuestos y tasas

A. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

- 1. Deuda interna
- 2. Amortización a capital
- 3. Intereses
- 4. Operaciones conexas

C. INVERSIÓN

- 1. Inversión directa.
- 2. Inversión de proyectos cofinanciados.

DEFINICIONES:

A. **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las dependencias de la EFR. S.A.S., para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos, Decretos y los Estatutos Sociales de la EFR. S.A.S.

1. **GASTOS DE PERSONAL.** Se da el nombre de gastos de personal a la remuneración de los trabajos ejecutados por el personal de nómina, bien sea que predomine en ellos la actividad intelectual o manual. Con el objeto de cubrir los gastos legalmente establecidos para la vigencia fiscal del 2021, los gastos de personal se dividen en los siguientes rubros:

1.1. **Servicios Personales asociados a nómina.** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

1.1.1. **Sueldo personal de nómina.** Son las remuneraciones a los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de planta.

1.1.2. **Prima anual de servicios.** Comprende el pago a los empleados públicos y trabajadores oficiales de la EFR.-S.A.S., equivalente a quince (15) días de remuneración por cada año de servicio continuo, su periodo de causación comprenderá del 1 de julio al 30 de junio del año siguiente.

1.1.3. **Prima de vacaciones.** Pago a que tienen derecho los empleados y trabajadores oficiales de la EFR.-S.A.S., equivalente a quince (15) días de sueldo por cada año de servicio continuo.

1.1.4. **Prima de navidad.** Pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivalentes a un mes de salario o liquidados proporcionalmente al tiempo laborado.

16



Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008
www.efr-cundinamarca.gov.co

@efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca

- 1.1.5. **Intereses de cesantías:** Es la utilidad sobre el valor de las Cesantías que la entidad debe pagarle a los trabajadores directamente por nómina. El interés por ley corresponde al 12% anual y se debe liquidar al funcionario el interés al 31 de diciembre de cada año, o proporcional según el caso.
- 1.1.6. **Bonificación especial de recreación:** Es el pago que se hace a cada funcionario como reconocimiento de dos (2) días de salario por cada año de servicios cumplidos en los términos que trata el Decreto Nacional 404 de 2006, o sus modificatorios.
- 1.1.7. **Vacaciones.** Consiste en quince (15) días continuos de descanso remunerado por cada año de servicios prestados a la EFR-S.A.S.
- 1.1.8. **Indemnización de vacaciones:** Cuando el contrato de trabajo se termina sin que el trabajador haya disfrutado de sus vacaciones, tiene derecho a que se le compensen en dinero.
- 1.1.9. **Bonificación por servicios prestados.** Retribución o factor salarial que perciben los empleados públicos cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2418 de 2015.
- 1.1.10. **Horas Extras:** La jornada laboral establecida para los empleados públicos, corresponde a 44 horas semanales y dentro de ese límite el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor. Todo lo que exceda la jornada ordinaria de labor se considera trabajo suplementario.

Los empleados públicos que ejerzan funciones de conductor mecánico se les puede reconocer hasta cien (100) horas extras mensuales las cuales, se contabilizan desde la hora en la cual deban estar a disposición de la persona a transportar y hasta la hora en la que la deje en el lugar que le sea indicado, es decir, que no se tiene en cuenta desde el momento de sacar el vehículo y hasta donde se debe recoger el respectivo servidor y viceversa."

17

1.2 **Contribuciones inherentes a la nómina Sector Privado.** Están conformadas por los conceptos de:

- 1.2.1 **Aporte Caja de Compensación Familiar.** Aporte parafiscal representado en el 4% del total de la nómina a cargo del empleador (ley 21 de 1982).
- 1.2.2 **Aportes de Previsión Social - Pensiones.** Gasto a cargo del empleador representado en un porcentaje del total de la nómina, con destino a cancelar el aporte del empleador por concepto de pensión a los fondos privados de pensiones y Colpensiones (Ley 797 de 2003) y demás que la modifiquen.
- 1.2.3 **Aportes de Previsión Social - ARP.** Gasto a cargo del empleador representado en un porcentaje del total de la nómina, con destino a cancelar el aporte del empleador por concepto de riesgos laborales.

- 1.2.4 **Aportes de Previsión Social - Salud.** Gasto a cargo del empleador representado en el 8% del total de la nómina con destino a cancelar el aporte del empleador por concepto de salud a las EPS.
- 1.2.5 **Cesantías - Fondos privados.** Prestación social que corresponde al valor que anualmente se gira a los diferentes fondos de cesantías a los cuales pertenecen los funcionarios vinculados con posterioridad al primero (1) de enero de 1997, equivalente a un salario promedio por año o proporcional a fracción de año; los intereses a las cesantías que genera dicha prestación social corresponden al 12% anual o proporcional a fracción de año al 1 % mensual.
- 1.3 Contribuciones inherentes a la nómina Sector Público:** Están conformadas por los conceptos de:
- 1.3.1 **Aportes Parafiscales Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.** Es un aporte parafiscal, representado en el 3% del total de la nómina, a cargo del empleador.
- 1.3.2 **Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena.** Es un aporte parafiscal, representado en el 0,5% del total de la nómina, a cargo del empleador.
- 1.4. Servicios personales indirectos.** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales de apoyo a la gestión, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tengan derecho, así como las contribuciones a que haya lugar tales como:
- 1.4.1 **Honorarios** Rubro destinado a cubrir los servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades de carácter profesional con quien esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Igualmente podrán imputarse contratos de consultoría cuando no se desarrollen dentro de proyectos de inversión.
- 1.4.2 **Remuneración servicios técnicos.** Por este rubro se deberán cubrir los contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas para desarrolla labores no profesionales, sea de carácter técnico o predominantemente materiales y no calificadas para actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la EFR. S.A.S., cuando éstas no pueden ser cubiertas con personal de planta.
- 2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.** Se entiende por adquisición de bienes y servicios todas las erogaciones causadas por concepto de adquisición de bienes y servicios no personales destinados a garantizar el funcionamiento y la adecuada prestación del servicio por parte de la administración.

Con el fin de cubrir los gastos legalmente establecidos para la vigencia del 2021, estos gastos se clasifican en los siguientes rubros:

- 2.1. **Adquisición de bienes.** Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la EFR -S.A.S, tales como:
- 2.1.1 **Materiales y Suministros.** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se deben inventariar ni son objeto de devolución, se consumen en las actividades administrativas del sector público, y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. Estos bienes no se consideran activos fijos por su valor unitario o dificultad de inventario. Las adquisiciones se deben hacer con sujeción al plan anual de adquisiciones, e incluye adquisiciones tales como: útiles de escritorio, formularios, libros de contabilidad, control, estadísticas y otros usos, pastas e índices para los mismos, buzón de sugerencias, encuadernación y empastes; material didáctico, compra de películas y material fotográfico, fotocopias y planchas de dibujo; escarapelas, carnets y salvoconductos; vestuario y uniformes de trabajo; previa autorización legal del ordenador del gasto, uniformes deportivos para los empleados que representen oficialmente a la EFR-S.A.S, medallas, condecoraciones; insumos de automotores, repuestos; materiales necesarios para proteger la salud de los empleados de la EFR-S.A.S, campañas educativas; elementos de cafetería y aseo, alquiler de salones para reuniones cuando la Empresa no disponga de un espacio propio.
- 2.1.2 **Gastos varios e imprevistos.** Este concepto comprende los gastos que se presentan durante la vigencia fiscal con el carácter de imprevistos, accidentales o fortuitos, cuyas erogaciones son necesarias para la buena marcha de la administración de la EFR-S.A.S. y que no están incluidos específicamente dentro de los rubros de servicios personales y gastos generales. No podrá cargarse a gastos imprevistos ninguna erogación que corresponda a los conceptos ya definidos por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente, en cuyo caso deberá solicitarse el crédito o traslado correspondiente.
- 2.1.3 **Compra de Equipos:** Adquisición de equipos de oficina, computo, impresoras, equipo filmico, fotográfico, susceptibles de ser activados contablemente por su valor de adquisición y clasificación.
- 2.1.4 **Vehículos:** Adquisición de vehículos necesarios para el traslado del personal de la EFR a diferentes puntos geográficos relacionados con el perímetro o zona de influencia de los proyectos que tiene a cargo la EFR como ente gestor.
- 2.2. **Adquisición de servicios.** Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que contempla el desarrollo de las funciones de la EFR-S.A.S. y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos, tales como:
- 2.2.1 **Viáticos y gastos de viaje.** Es el reconocimiento que se hace a los servidores públicos cuando realizan comisiones oficiales de servicio fuera de su sede o lugar habitual de trabajo, para atender gastos de alojamiento, alimentación, pasajes aéreos y terrestres. Este rubro también incluye los gastos de traslado de los servidores públicos y sus familias cuando haya lugar a ello. No se podrán imputar a este rubro, los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos ni gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

- 2.2.2 **Arrendamientos.** Comprende los gastos ocasionados por el alquiler de inmuebles para el adecuado funcionamiento de la EFR-S.A.S.
- 2.2.3 **Comunicaciones y transporte.** Cubre los gastos de mensajería, correos, telégrafos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Incluye los gastos de transporte colectivo de los funcionarios de la entidad, los pagos por peajes. Por este rubro se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano, intermunicipal, Departamental y Tiquetes aéreos con destinos nacionales e internacionales incluye el desplazamiento debar realizarse a aeropuertos, incluye el alquiler de vehículos, helicópteros y aviones.
- 2.2.4 **Servicios públicos.** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, servicio celular, telefónico local, a larga distancia y demás servicios públicos domiciliarios de los bienes de los cuales la EFR -S.A.S. es legal o contractualmente responsable, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación, traslado y reconexión.
- 2.2.5 **Combustible y mantenimiento de vehículos:** Apropiación destinada para la compra de combustible, lubricantes, para mantenimiento preventivo y correctivo, gastos necesarios para la correcta circulación del parque automotor de la EFR SAS de los vehículos de propiedad o en comodato de la EFR SAS.
- 2.2.6 **Impresos y publicaciones.** Gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas y libros, avisos, vallas y publicaciones oficiales legalmente autorizadas, impresión de formas continuas y videos de televisión.
- 2.2.7 **Gastos financieros.** Hacen relación al pago de gastos bancarios, tales como comisiones que cobran los bancos por concepto de canje bancario, apertura de garantías o cartas de crédito y en general cualquier transacción bancaria y/o financiera.
- 2.2.8 **Seguros.** Corresponde al gasto previsto en los contratos o pólizas de seguros como prima, para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipo de propiedad de La EFR-S.A.S., así como las pólizas de los servidores públicos de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes que tengan dicha función.
- 2.2.9 **Administración de recursos informáticos.** Erogaciones por concepto de arrendamiento y mantenimiento de equipos de computación hardware y software, adquisición de repuestos y actualización de hardware y software, servicios de procesamiento electrónico de datos de grabación e impresión, contratos cuyo objeto sea facilitar el funcionamiento de sistemas de cómputo; la adquisición de medios magnéticos de almacenamiento de información, suministro para impresión y demás gastos necesarios para el continuo y eficiente manejo del hardware y el software que requieran, adquisición y mantenimiento de licencias requeridas para el normal funcionamiento de la EFR SAS.
- 2.2.10 **Gastos vigilancia y aseo:** Son gastos que la EFR -S.A.S. destina para la custodia y aseo de los bienes en custodia y de propiedad de ella.
- 2.2.11 **Capacitación.** Corresponde a los gastos que la EFR-S.A.S. debe efectuar según el Plan de Capacitación formalizado y adoptado por la Empresa que se determina a partir de las iniciativas

de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

2.2.12 Bienestar social y estímulos: Los programas de bienestar social de desarrollan a través de proyectos encaminados a fortalecer el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, elevando los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del servidor público con la EFR-S.A.S.

2.2.13 Promoción Institucional: Gastos en los que incurre la Empresa para fomentar la institucionalidad de la EFR SAS .

2.2.14 Salud ocupacional: Son los gastos con los que la entidad busca poner en práctica las medidas necesarias que contribuyen a mantener y mejorar los niveles de eficiencia en las operaciones de la Empresa y brindar a sus funcionarios un medio laboral seguro.

2.2.15 Seguridad y Salud en el Trabajo: (SST), es la apropiación destinada a la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Conjunto de actividades encaminadas a la promoción y control de la salud de los trabajadores.

2.2.16 Sistema de Gestión SIG- SGSST- SGD: Apropiación destinada a implementar El Sistema de Gestión Integrado, de la EFR SAS de manera articulada e integrada para evitar los desgastes administrativos y la duplicidad de documentos y esfuerzos. Los requisitos de las normas del SGC - ISO 9001 y SGA ISO 14001 versión 2015, con un enfoque del ciclo PHVA - (Planear, Hacer, Verificar, Actuar).

2.2.17 Sentencias y Conciliaciones. Corresponde a los gastos que la EFR -S.A.S. debe efectuar por concepto de condenas, sentencias o conciliaciones por litigios que se adelanten en contra de la Empresa.

3. GASTOS POR IMPUESTOS

3.1. Impuestos y Tasas Comprende el del impuesto sobre la renta y demás impuestos, tasas y contribuciones sobre los bienes u obligaciones de los cuales la EFR SAS es responsable, cualquiera que sea el año de causación.

A. SERVICIO DE LA DEUDA. Son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes a las operaciones de crédito público.

1. Deuda interna. Comprende la amortización a capital, intereses, comisiones y gastos de la deuda pública, de conformidad con los contratos pactados con organismos financieros, nacionales en moneda nacional que se reciban y paguen en pesos colombianos.

2. Amortización. Son los pagos de capital que se hayan pactado en los pagarés correspondientes a los contratos derivados de las operaciones de crédito público interno.

3. **Intereses.** Son los pagos derivados de la financiación de operaciones de crédito público interno de acuerdo con las condiciones pactadas en cada obligación.
4. **Operaciones Conexas.** Se consideran conexas a las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas o las de manejo de la deuda pública, los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones.

B. INVERSIÓN. Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y contribuir al cumplimiento del Plan Departamental de Desarrollo vigente. La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita incrementar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, social, humana y cultural.

Para la EFR -S.A.S, la Inversión se clasifica en Inversión Directa e Inversión cofinanciada.

1. **Inversión Directa.** Es aquella que se financia con recursos propios de la EFR-S.A.S.
2. **Inversión de Proyectos Cofinanciados.** Corresponde a los proyectos financiados con recursos de aportantes del orden nacional, departamental y/o municipal. Para los casos de inversión de los proyectos de los cuales la EFR SAS actúa como ente gestor, la inversión de detalla en componentes elegibles así:

2.1. PROYECTO EXTENSION DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSMILENIO AL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III

- 2.1.1. Infraestructura vial
- 2.1.2. Infraestructura de soporte
- 2.1.3. Predios y plan de reasentamiento y reconocimiento
- 2.1.4. Plan de manejo de tráfico, señalización y desvíos
- 2.1.5. Obras de mejoramiento de espacio público
- 2.1.6. Adecuación de malla vial
- 2.1.7. Estudios de consultoría y asesoría de obra y operación
- 2.1.8. Plan de manejo ambiental y social
- 2.1.9. Traslado de redes
- 2.1.10. Servicio a la deuda
- 2.1.11. Costos financieros
- 2.1.12. Vigilancia y administración de los recursos

PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE

- 2.1.13. Traslado de redes
- 2.1.14. Planes manejo de tráfico
- 2.1.15. Obras mejoramiento espacio público
- 2.1.16. Infraestructura vial
- 2.1.17. Infraestructura de soporte
- 2.1.18. Centros control gestión de flota
- 2.1.19. Predios y planes

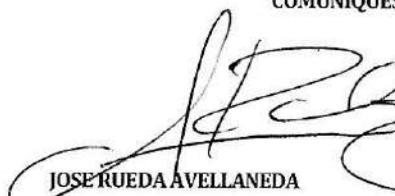
- 2.1.20. Consultoría y asesoría estructuración obra y operación
- 2.1.21. Plan de manejo ambiental y social
- 2.1.22. Servicio de la deuda
- 2.1.23. Costos financieros
- 2.1.24. Vigilancia y administración de los recursos

PARAGRAFO 1: El servicio de la deuda correspondiente a los proyectos cofinanciados y que se encuentra como componente elegible para efectos de ejecución presupuestal se reclasificara en Servicio de la Deuda

ARTÍCULO 38.- Facúltese al Gerente General para que ordene las modificaciones, ajustes presupuestales y contables que demande el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 39.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. 26 Oct 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE RUEDA AVELLANEDA
Presidente


ROBERTO MARIO OCHOA URIBE
Secretario

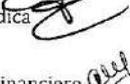
23

Aprobó: Jeimmy Sulgey Villamil Buitrago / Gerente General 

Revisó: Oscar Eduardo Rodríguez Lozano / Subgerente EFR 

Edgar Iván Cano Monroy / Director Técnico 

Roberto Mario Ochoa Uribe / Director de Contratación (E) 

Roberto Mario Ochoa Uribe / Jefe de Oficina Asesora Jurídica 

Alejandro Giraldo / Director de Estructuración 

Iván Javier Gómez Mancera / Director Administrativo y Financiera 

Ana Judith Torres / Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional 

Proyecto: Gustavo Bohórquez Morales / Contratista Estructuración Financiera

Daniela Cortes Castro / Contratista Estructuración Financiera

Flor Estella Sanabria Rodríguez / Contratista Financiero

Fanny Rodríguez Torres / Contador. 

Blanca Patricia Gómez Moreno / Jefe de Riesgos y Seguridad. 